

La evaluación negativa del desarrollo de los trabajos por parte de la Comisión Científica de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

#### Octavo. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Noveno. Abono de las becas de iniciación a la Investigación.

El abono de las becas de iniciación a la Investigación que se concedan se efectuará directamente a los beneficiarios de los mismos.

## ANEXO III

### BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

#### Primero. Objetivos.

La finalidad esencial de estas becas es la de potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma en el Área de las Ciencias de la Salud, mediante la realización de estancias en prácticas y cursos reglados.

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos aquellos profesionales del Sector Salud que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser español y residente en Andalucía.
- 2.2. Estar en posesión de un título de Licenciado Universitario, Diploma Universitario o Técnico de Grado Medio.
- 2.3. Tener un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

#### Tercero. Características de las becas.

- 3.1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a 3 meses en centros o unidades de investigación y/o formación nacionales o extranjeras.
- 3.2. El importe máximo de las becas será de 500.000 ptas.
- 3.3. La cuantía será fijada por la Comisión en función de:
  - a) Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las partidas destinadas a tal fin).
  - b) Duración de la estancia.
  - c) Ubicación geográfica del Centro donde se vaya a realizar la actividad.

#### Cuarto. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial y deberán dirigirse al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, n.º 23-5º planta, C.P. 41071, Sevilla, en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Los impresos de solicitudes y currículum vitae normalizado estarán a disposición de los interesados en las oficinas de información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y en la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos por triplicado:

- a) Currículum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del petionario.
- b) Memoria descriptiva y valoración de los estudios que se van a realizar en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución y la fecha de comienzo y duración de la estancia.
- c) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permisa para la ausencia, así como certificación de la autoridad administrativa correspondiente en la que se especifique la situación retributiva en que quedará el becario durante la realización de sus estudios.
- d) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en tramitación, la concesión de la Beca quedará condicionado a su obtención.
- e) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma (del país que corresponda) cuando se trate de estancias en el extranjero.

f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios y sus características de dotación con determinación de fecha y duración.

g) Presupuestos de los estudios que se solicitan incluyendo gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista, gastos de matrícula y estancia.

#### Quinto. Evaluación y selección.

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada al efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria que podrá requerir cuantas informaciones adicionales considere necesarias.

5.2. Se considerarán con carácter preferente.

Las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las prioridades sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Las propuestas de estudios que guarden estrecha relación con el trabajo actual del candidato.

Los estudios y estancias a desarrollar en Centros de especial prestigio y solvencia.

El currículum del candidato.

5.3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

#### Sexto. Obligaciones de los becarios.

6.1. En el plazo de 2 meses a partir de la fecha de finalización de la beca, deberá presentar una memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán las certificaciones de aprovechamiento emitidas por los directores y profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.

6.2. En el mismo plazo enviará también un informe del Jefe del Departamento, Servicio, Unidad de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente Visto Bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios para el Centro y un programa para obtenerlos.

6.3. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas.

#### Séptimo. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Octavo. Abono de las becas de ampliación de estudios.

El abono de las becas que se concedan a la ampliación de estudios se efectuará directamente a los beneficiarios de los mismos.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se hace pública la subvención concedida a la Universidad de Córdoba, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes con arreglo al Programa General de Subvenciones del Consejo Superior de Deportes para Universidades, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989 en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y párrafo 1º del mismo artículo y Ley en relación a la publicidad de las subvenciones y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO:

Hacer pública la subvención concedida a la Universidad de Córdoba con la finalidad de la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas por importe de doce millones de pesetas (12.000.000, Ptas.)

Sevilla, 26 de febrero de 1990

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se hace pública la subvención concedida a la Universidad de Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes con arreglo al Programa General de Subvenciones del Consejo Superior de Deportes para Universidades, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y párrafo 1º del mismo artículo y Ley en relación a la publicidad de las subvenciones y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO:

Hacer pública la subvención concedida a la Universidad de Sevilla con la finalidad de la construcción, ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas por importe de dieciocho millones de pesetas (18.000.000, Pts.)

Sevilla, 26 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se hace pública la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución de las actuaciones definidas en el marco de las relaciones de colaboración entre la Junta de Andalucía y las distintas Diputaciones Provinciales de su territorio, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO:

Hacer pública la subvención de diez millones de pesetas (Pts. 10.000.000)concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

Sevilla, 26 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

A la vista de los expedientes instruidos por la Dirección General de Deportes en ejecución de las actuaciones definidas en el marco de las relaciones de colaboración entre la Junta de Andalucía y los distintos Ayuntamientos, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y correspondiéndose estas subvenciones con el Plan Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas no promovida por la Diputación de Córdoba.

RESUELVO:

Hacer públicas las subvenciones concedidas, para la Cons-

trucción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	12.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	10.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Pozoblanco	15.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Bélmex	6.896.122 Pts.
Ayuntamiento de Daña Mencía	6.100.000 Pts.
Ayuntamiento de Encinas Reales	17.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Montalbán	7.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Montoro	10.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Posadas	7.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Montilla	10.634.036 Pts.
Ayuntamiento de Baena	20.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Lucena	23.000.000 Pts.
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	23.500.000 Pts.

Sevilla, 26 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Andaluzas para la ejecución de los planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución de los Planes Territoriales de Construcción de Instalaciones Deportivas Públicas del ámbito de la Comunidad Autónoma, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiendo la Diputación de Córdoba promovido Plan Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas.

RESUELVO:

Hacer públicas las subvenciones concedidas a las Diputaciones Andaluzas con la finalidad de ejecución de los Planes Provinciales de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, con arreglo al siguiente desglose:

Diputación Provincial de Almería	70.000.000 Pts.
Diputación Provincial de Cádiz	140.000.000 Pts.
Diputación Provincial de Granada	107.000.000 Pts.
Diputación Provincial de Huelva	70.000.000 Pts.
Diputación Provincial de Jaén	100.000.000 Pts.
Diputación Provincial de Málaga	150.000.000 Pts.
Diputación Provincial de Sevilla	170.000.000 Pts.

Sevilla, 26 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en el conjunto monumental de Alhambra y Generalife (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 4/1988, de 5 de julio, y en el acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos, autorizando al Patronato de la Alhambra y Generalife a la percepción de precios públicos por los servicios y actividades que realice para facilitar visitas, rodajes de películas, obtención de fotografías y celebración de actos culturales, así como por la venta de publicaciones, relativo todo ello al recinto monumental encomendando a dicho Patronato, previo informe de la Consejería de Hacienda, en usa de las facultades que me han sido conferidas